ATHA-DAH-FSA-009-004-229

Junio de 1633

En la villa de [illegible]
[illegible] de Junio de mil y seiscientos
y treinta y tres años ante mi escribano
y testigos parecieron presentes
Juan Ruiz de Arbulo y Pedro de la
Puente Arriaga maestros de obras
vecinos de esta villa y dijeron que
por quanto por parte de la
villa se nos ha pedido y requerido
declaremos si la obra de la
Casa de Carnicerías de esta villa
está bien hecha y acabada
conforme a la traza y condiciones
con que se dio a hacer y si
tiene algunos defectos y faltas
que convenga se enmienden
y para ello nos mandó se
juramentásemos en forma de
derecho y habiendo visto la
traza y condiciones con que se
dio a hacer la dicha obra
y habiendo subido a lo alto
de ella y visto y reconocido
muy particularmente todo lo
que en ella está hecho y
labrado y lo que falta por
hacer y acabar conforme a
la dicha traza y condiciones
y habiendo platicado sobre
ello decimos que la dicha
obra está bien hecha y
acabada conforme a la dicha
traza y condiciones y que
no tiene falta ni defecto
alguno por donde no
merezca ser recibida y
aprobada y que para
acabarla conforme a la
dicha traza y condiciones
solamente le falta
[illegible]

El Señor Don Martin de Ayala
Caballero del Abito de Calatrava Regidor
perpetuo desta Ciudad y Alcalde ordinario
della por su Magestad en el Oficio de Alcalde
mayor de la Hermandad desta dicha Ciudad
y su Tierra por el año presente de la fecha
desta Carta y Don Juan de Ayala Regidor
perpetuo desta Ciudad por el Estado de
Caballeros della

Por quanto Juan Lopez de Sotomayor Escribano de
Cabildo desta Ciudad en nombre de Juan Lopez de
Sotomayor su hijo Escribano de Cabildo desta Ciudad
por virtud del poder que para ello le dio y otorgó
Ante Pedro Gutierrez Escribano de Cabildo desta
Ciudad en veinte y quatro de Noviembre de mil
y seiscientos y quarenta y quatro años